

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL CENTRO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (ANIA) DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

EXPEDIENTE CONTR 2026-12286

1. JUSTIFICACIÓN

La Agencia Digital de Andalucía (en adelante la Agencia) nace con la vocación estratégica de impulso de la transformación digital del sector público andaluz, como complemento necesario y en conexión con los criterios de política económica del Gobierno andaluz.

Creada mediante Disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, tiene como finalidad integrar todos los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones y gobierno abierto de la Administración de la Junta de Andalucía, horizontales y verticales, de forma que se de respuesta a las necesidades específicas de las consejerías y agencias y que permita desarrollar las actuaciones de transformación digital en toda la organización, bajo criterios de racionalización y sostenibilidad económica.

El funcionamiento efectivo de la Agencia se inició el día siguiente de la publicación en el BOJA del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021).

De acuerdo con el artículo 1.2 de los citados Estatutos, la Agencia tiene personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines y patrimonio y tesorería propios, sin perjuicio del principio de unidad de caja establecido en el artículo 73.b) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La Secretaría General a través del Servicio de Personal y Administración General, tiene encomendadas la gestión de las labores generales de administración, de acuerdo con el artículo 16.1.c) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de limpieza para la sede del Centro de Inteligencia Artificial de Andalucía (ANIA), sito en el Cortijo Nuevo de Las Angustias, en el Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, Avenida del Conocimiento nº33, C.P. 18016, en Granada.

Código CPV¹: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 12 del Reglamento de aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad

¹Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

JORGE LOPEZ FERNANDEZ		19/06/2026 11:46:50	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMdX57jc73z143vzG46AfA4E53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Autónoma de Andalucía, “aquellas facultades y obligaciones que deriven de la gestión o uso de los bienes corresponden al órgano que lo tenga adscritos o cedidos”.

En virtud de lo anterior, corresponde a la Agencia Digital de Andalucía asumir el servicio de limpieza que garantice el correcto funcionamiento de esta sede administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Se ha efectuado consulta previa en la Relación de Puestos de Trabajo, en adelante R.P.T., de esta Agencia y se ha constatado la ausencia de personal encargado de realizar las funciones de limpieza. Asimismo, no está prevista una modificación de dicha R.P.T. que permita la cobertura de personal cualificado para estas tareas. Por consiguiente, esta Agencia no dispone en la actualidad de personal adecuado para realizar las funciones de limpieza necesarias, ni para la gestión de los medios técnicos que ayuden a una efectiva realización de tal cometido.

Asimismo, se informa de que no se cuenta con medios propios para hacer frente a las especificaciones técnicas de limpieza requeridas en los correspondientes Pliegos ya que es preciso disponer de los equipamientos, instrumentos, accesorios, productos químicos y material de repuesto necesarios para desarrollar el servicio de limpieza que constituye el objeto principal de este contrato.

Por los motivos anteriormente expuestos no resultaría ni factible ni viable económicamente la prestación del servicio por parte de la Administración, por lo que resulta más beneficioso proceder a la licitación de un contrato de servicio para las tareas de limpieza en general y de desratización, desinsectación y desinfección en particular.

Con esta contratación se pretende garantizar la permanente operatividad de la sede del Centro Andaluz de Inteligencia Artificial, con el nivel de prestaciones adecuado, en condiciones de máxima seguridad, salubridad, calidad y eficiencia del servicio, cumpliendo la normativa legal obligatoria y desempeñado por personal especializado en este tipo de tareas.

Por esta razón urge la licitación de un nuevo contrato que cubra las necesidades del contrato que expira próximamente para no desatender la higiene y la limpieza de las dependencias descritas.

4. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con

JORGE LOPEZ FERNANDEZ		19/06/2026 11:46:50	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMdX57jc73z143vzG46AfA4E53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentos anexos revestirán, asimismo carácter contractual. En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y las obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El contrato a celebrar es de servicios, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Para la consecución de los objetivos descritos se pretende la adjudicación de un contrato que se tramitará, de acuerdo el artículo 159 de la LCSP, utilizando el procedimiento abierto simplificado abreviado, a fin de garantizar al máximo la libre concurrencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos de solvencia técnica y económica, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se trata de un contrato reservado de la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Contratos del Sector Público a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción; en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo. En el caso de que el certificado de inscripción en dicho registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro, o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

5. DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

5.1 Descripción

El servicio consistirá en las labores de limpieza de las dependencias y del mobiliario de la sede del Centro Andaluz de Inteligencia Artificial (ANIA), que se ejecutarán de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

También es objeto de esta contratación el suministro de material diverso, material de limpieza, maquinaria, uniformes, etc. que resultan imprescindibles para alcanzar la finalidad que se persigue con su implantación. Código CPV: 90919200-4 Servicio de limpieza de oficinas

5.2 Duración y prórroga

El contrato comenzará su ejecución el día siguiente a la formalización del contrato y tendrá una duración de 24 meses, prorrogables por otros 24 meses, repartidos en una o varias prórrogas, en los términos establecidos en el PCAP.

5.3 Justificación de la no división del contrato en lotes: El objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, entendiéndose que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público.

JORGE LOPEZ FERNANDEZ		19/06/2026 11:46:50	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMdX57jc73z143vzG46AfA4E53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Aunque se pudiera considerar que la aportación de materiales de utilización diaria y otros productos de limpieza pudieran constituir un lote diferenciado, ello no es conveniente al considerarse que dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato desde el punto de vista organizativo, dada la naturaleza del servicio prevista en el Pliego de Prescripciones técnicas. La empresa ejecutora del servicio de limpieza utilizará dichos productos y es competente para la determinación del tiempo de vida de los productos y su necesidad de suministro o de reemplazo en su caso, conforme al uso y destino que se les dé en la prestación del trabajo. Por ello, dicho adjudicatario y con respecto a sus gastos de organización ya considerados a la hora de establecer el precio del contrato, será el responsable de realizar el control de los requerimientos de material de limpieza al conocer sus necesidades técnicas.

Finalmente, hay que indicar que podría correrse el riesgo de no adjudicar todos los lotes, en concreto el suministro de materiales a utilizar para el servicio requerido, hecho que produciría una ejecución ineficiente del servicio.

6. DESGLOSE DE COSTES. VALORACIÓN ECONÓMICA

El desglose de costes del presente contrato se relaciona a continuación:

Costes salariales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, para la determinación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios de mercado y los costes salariales de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el sector de la limpieza de edificios y locales en Granada, vigente desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2025, publicado el 2 de julio de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 123.

Las necesidades en horas para llevar a cabo el contrato son:

CONVENIO	CATEGORÍA	JORNADA (HORAS SEMANA)
Limpieza Granada	Peón de limpieza	10

El importe del presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Convenio colectivo provincial de limpieza de edificios y locales de Granada.
- Número de horas a realizar durante el año de servicio.
- Número de personas asignadas al contrato durante el año de prestación del servicio.
- Instalaciones a desarrollar la prestación del servicio.
- Datos de otras licitaciones realizadas por organismos de la Junta de Andalucía para contratos de estas características.

Se ha tomado como referencia los precios habituales del mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento, y a partir de los datos ofrecidos por la última empresa adjudicataria del servicio en otros centros de la Agencia Digital de Andalucía.

	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028
--	----------	----------	----------	----------

JORGE LOPEZ FERNANDEZ		19/06/2026 11:46:50	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMdX57jc73z143vzG46AfA4E53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Salarios 1 persona de limpieza, categoría Peón de limpieza (40 HORAS): Salario base + paga extra prorrateada (3 pagas) + plus de transporte + participación en beneficios + trienios. Se incluye incremento anual del 3% por revalorización IPC.	17.349,46 €	17.869,94 €	18.406,04 €	18.958,22 €
Salarios 1 persona de limpieza, categoría Peón de limpieza (10 HORAS): Salario base + paga extra prorrateada (3 pagas) + plus de transporte + participación en beneficios + trienios. Se incluye incremento anual del 3% por revalorización IPC.	4.337,36 €	4.467,48 €	4.601,51 €	4.739,55 €

Otros gastos de personal

Se incluye un 10% en concepto de otros gastos de personal, dada la obligatoriedad de sustitución de los períodos vacacionales y para cubrir períodos de absentismo, seguros obligatorios y otros gastos directamente relacionados con el personal que preste el servicio.

Costes indirectos

Se ha estimado un 4% sobre los costes directos. Estos costes indirectos derivan de las tareas a realizar incluidas en el PPT. Entre ellos se encuentran el alquiler o compra de utensilios, herramientas o accesorios que pudieran ser necesarios para su realización, todos los gastos que el suministro de productos de limpieza pueda conllevar (transporte, distribución, etc), así como los gastos por supervisión de los trabajos. Entre las tareas que pudieran dar lugar a este tipo de coste, se encuentran, entre otros, el aspirado de suelos y alfombras, abrillantado de suelos, limpieza de zonas elevadas, limpieza de banderas, el servicio de asistencia inmediata en caso de necesidad urgente, y la recogida, traslado y eliminación de cartuchos de tóner, tinta y demás elementos fungibles de los equipos informáticos.

Beneficio industrial

Por último, se ha incorporado en el cálculo del presupuesto base de licitación un 6% de beneficio industrial sobre la suma de los costes añadidos, entendiendo que tales porcentajes se corresponden con la práctica habitual del sector.

COSTES				
A) DIRECTOS	2026 (4 MESES)	2027 (1 MES 2026 + 11 MESES 2027)	2028 (1 MES 2027 + 7 MESES 2028)	IMPORTE TOTAL
1. COSTES SALARIALES				
Salarios	1.489,16	4.590,34	3.148,20	9.227,70
Costes SS (34,70%)	516,74	1.592,85	1.092,43	3.202,01
Total costes salario + SS	2.005,90	6.183,19	4.240,62	12.429,71
OTROS GASTOS PERSONAL (10%)	200,59	618,32	424,06	1.242,97
Total costes directos	2.206,49	6.801,51	4.664,69	13.672,6

JORGE LOPEZ FERNANDEZ		19/06/2026 11:46:50	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMdX57jc73z143vzG46AfA4E53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Costes indirectos (4%)	88,26	272,06	186,59	546,91
Total costes directos e indirectos	2.294,75	7.073,57	4.851,27	14.219,59
Beneficio industrial (6%)	137,69	424,41	291,08	853,18
TOTAL ANUAL IVA EXCLUIDO	2.432,44	7.497,98	5.142,35	15.072,77
IVA (21%)	510,81	1.574,58	1.079,89	3.165,28
TOTAL IVA INCLUIDO	2.943,25	9.072,56	6.222,24	18.238,05

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose la prestación del servicio al día siguiente de la formalización del contrato, estando previstas la posibilidad de prórroga con un plazo máximo de 24 meses, repartidos en una o dos prórrogas, en los términos establecidos en el PCAP. El contrato tiene previsto como fecha de inicio el 1 de agosto de 2026.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Importe del presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 15.072,77 euros.

Importe del IVA: 3.165,28 euros.

Importe total (IVA incluido): 18.238,05 euros.

Valor estimado del contrato: 36.996,72 euros.

Método de cálculo:

Importe del contrato (24 meses): 15.072,77 €

Importe de las prórrogas previstas (24 meses): 15.757,83 €

Importe de la modificación prevista (20%): 6.166,12 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)			
PBL	Prórrogas (2 x12 meses cada una)	Modificación (20%)	TOTAL
15.072,77	15.757,83	6.166,12	36.996,72

Para la distribución de anualidades se ha tenido en cuenta que el pago del mes de diciembre se realiza con cargo al ejercicio presupuestario siguiente, quedando del siguiente modo:

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	2.943,25	0131010000 G/22700/00 00 01
2027	9.072,56	0131010000 G/22700/00 00 01

JORGE LOPEZ FERNANDEZ		19/06/2026 11:46:50	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMdX57jc73z143vzG46AfA4E53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2028	6.222,24	0131010000 G/22700/00 00 01
------	----------	-----------------------------

9. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El pago se realizará mediante pagos parciales, con periodicidad mensual (por meses vencidos). El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días y el Registro para la presentación de las mismas será el Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

10. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio se impondrán las siguientes penalidades relacionadas a continuación, en función de las posibles incidencias detectadas:

a) Incumplimientos leves:

- No realizar un seguimiento por el responsable de la entidad adjudicataria de los trabajos contratados. Estableciéndose una persona encargada por el adjudicatario de dichas tareas y su periodicidad.
- La obstaculización de las tareas de control e inspección por parte de AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA.
- No proporcionar los informes y datos cuya entrega esté establecida.
- Baja calidad puntual en alguno de los servicios, en atención al PPT y la oferta del adjudicatario.
- Incumplimiento puntual en la calidad del servicio a prestar.

b) Incumplimientos graves:

- La acumulación de más de tres faltas leves en un periodo trimestral constituirá falta grave.
- No suplir en tiempo y forma las situaciones de baja por incapacidad de los trabajadores asignados a dicho servicio de limpieza, produciéndose con ello una mala gestión del servicio de limpieza que repercute en AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA.
- El paro y/o fallo intempestivo, parcial o total, del servicio sin causa justificada.
- Falta de consecución en una evaluación de los niveles de calidad fijados.
- El incumplimiento de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene o de obligaciones generales.
- La continuidad en la baja calidad del servicio prestado, tomándose para esta valoración los índices de calidad definidos.
- Incumplimiento continuado en la calidad del servicio a prestar.

c) Incumplimientos muy graves:

- La acumulación de más de tres faltas graves durante el periodo de ejecución del contrato principal y, en su caso, de la prórroga del mismo, será considerada como falta muy grave.
- Incumplimiento en los horarios establecidos por AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA para desarrollar el servicio, de acuerdo con el apartado 4 del PPT.
- Incumplimiento en el alcance de los servicios a prestar, así como su periodicidad, de acuerdo con el apartado 3 del PPT

JORGE LOPEZ FERNANDEZ		19/06/2026 11:46:50	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMdX57jc73z143vzG46AfA4E53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INCUMPLIMIENTOS	PENALIZACIONES
LEVES	Advertencia escrita
GRAVES	Graves Penalización del 10% del importe trimestral del contrato
MUY GRAVES	Penalización del 20% del importe trimestral del contrato
	Resolución del contrato

De conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP las cuantías de cada una de estas penalidades no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende como condición especial de ejecución la necesidad de obligarse por parte de la entidad adjudicataria, y durante todo el período de ejecución del contrato, a:

1. Con el fin de garantizar que durante la prestación del servicio se tienen en cuenta consideraciones de tipo social, según establece el artículo 202.2 de la LCSP, la empresa adjudicataria deberá favorecer la formación en el lugar de trabajo garantizando la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, para ello, deberá realizar una acción formativa en materia de seguridad en el desempeño de sus tareas orientada a evitar que ocurran accidentes tanto propios como a terceros de, al menos 10 horas de duración dirigida a los trabajadores o trabajadoras que realizan la labor de limpieza a diario objeto del contrato. El adjudicatario deberá realizar esta formación a lo largo de los seis primeros meses de ejecución del contrato y presentar un certificado emitido por su empresa de prevención de riesgos laborales emitido para cada trabajador justificando que los trabajadores han realizado dicha formación. La formación a impartir a los trabajadores deberá estar orientada a prevenir y evitar los riesgos más habituales en el desarrollo de su trabajo.
2. No minorar unilateralmente las condiciones de trabajo, en materia de jornada y salario, y términos anuales, así como la aplicación de cualquier mejora que las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo que correspondan en cada momento.

En relación con ello, se entiende, igualmente, como condición especial de ejecución la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, pues se exige una estrecha vinculación entre las actividades objeto del presente contrato a desarrollar por el equipo de trabajo y consiguientemente el salario a percibir por los mismos.

El responsable del contrato podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato.

Dicho cumplimiento repercutirá en una prestación del contrato más adecuada y un beneficio para la prestación que se contrata, bien porque aumente la calidad, eficacia o eficiencia, bien porque favorezca su ejecución o contribuya al mejor funcionamiento y servicio prestado. A sensu contrario, un incumplimiento de esta obligación, podría derivar en la falta de prestación del servicio.

JORGE LOPEZ FERNANDEZ		19/06/2026 11:46:50	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMdX57jc73z143vzG46AfA4E53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A tal efecto, se exigirá el envío una vez al semestre, durante la ejecución del contrato de una certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa. La forma de acreditación se realizará mediante declaración responsable sobre su cumplimiento.

3. Gestión de residuos. El vaciado y traslado al punto limpio correspondiente del contenido de papeleras u otros recipientes destinados al efecto, manteniendo la segregación de las fracciones de residuos recogidos selectivamente; la necesidad de realizar la recogida selectiva de los residuos producidos por la propia

empresa en la ejecución del contrato (restos de papel, trapos, envases de productos de limpieza, etc.) para depositarlos en el punto limpio asignado o entregarlos directamente a los gestores autorizados de residuos.

En el supuesto que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

12.CONFIDENCIALIDAD

La información, datos o especificaciones facilitadas por la Agencia al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a tercero. La entidad adjudicataria velará por el más estricto cumplimiento de datos de carácter personal.

La persona adjudicataria vendrá a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a la que puedan tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Agencia le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente contrato impliquen un acceso del adjudicatario a datos de carácter personal incorporados a los ficheros en los que desea que sea titular la Agencia, el tratamiento de dichos datos por parte del adjudicatario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

- A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del contrato.
- A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.
- A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, y en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad. El adjudicatario se comprometerá a comunicar a la Agencia, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la puesta en conocimiento de terceros de información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato.

Asimismo, a la finalización del contrato el adjudicatario quedará obligado a la entrega a la Agencia, o destrucción en caso de ser solicitado, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

13. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMO DE VALORACIÓN

JORGE LOPEZ FERNANDEZ		19/06/2026 11:46:50	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMdX57jc73z143vzG46AfA4E53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La adjudicación del presente contrato se efectuará en base a criterios de adjudicación evaluables de forma automática, mediante la aplicación de fórmulas objetivas previamente establecidas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

Dichos criterios responden a principios de objetividad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación, garantizando que la valoración de las ofertas se realice de forma automática y sin juicios de valor, a partir de los datos aportados por los licitadores.

La ponderación y desglose de estos criterios, así como las fórmulas de cálculo correspondientes, se establecen a continuación, permitiendo determinar de manera inequívoca la oferta económicamente más ventajosa.

13.1. PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 75 PUNTOS)

La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida, aplicando a los puntos obtenidos un redondeo de 2 decimales:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

13.2. Compromiso de respuesta rápida (máximo 15 puntos)

Establecimiento de un sistema de respuesta rápida inmediata y movilización de equipos adicionales ante posibles emergencias o imprevistos en un plazo máximo de 2 horas (inundaciones, accidentes, etc.), sin coste adicional sobre el precio del contrato.

Se otorgará 15 puntos al licitador que oferte esta mejora.

13.3. Uso de productos con Ecoetiqueta (Máximo 10 puntos):

La calidad del servicio objeto de la presente contratación se verá incrementada mediante la utilización de productos que reduzcan los impactos ambientales adversos, en comparación con otros de la misma categoría, así como mediante procedimientos que minimicen la generación de residuos, favoreciendo un uso eficiente de los recursos y un elevado nivel de protección del medio ambiente.

Se valorará el uso de productos que dispongan de ecoetiqueta oficial reconocida (Etiqueta Ecológica Europea u otras equivalentes), entendiéndose por tal cualquier sistema de certificación ambiental que garantice una menor incidencia sobre el medio ambiente a lo largo de su ciclo de vida.

A efectos de valoración, solo se tendrán en cuenta aquellos productos directamente vinculados a la ejecución del contrato, cuya utilización efectiva quede debidamente justificada en la oferta presentada.

JORGE LOPEZ FERNANDEZ		19/06/2026 11:46:50	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMdX57jc73z143vzG46AfA4E53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las categorías de productos a valorar se encuadrarán entre las siguientes:

- Productos de limpieza de superficies y mobiliario del espacio objeto del contrato
- Bolsas de residuos utilizadas en la ejecución del servicio
- Consumibles o productos auxiliares (paños, mopas u otros elementos reutilizables o desechables)
- Productos de higiene de uso interno, cuando formen parte de la prestación

Solo se valorará un producto por cada una de las tipologías enumeradas.

La puntuación se asignará de forma automática conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (N / 4) \times 10$$

Donde:

- **P** = puntuación obtenida (máximo 10 puntos)
- **N** = número de tipologías en las que el licitador acredita el uso de productos con ecoetiqueta

La acreditación se realizará mediante la identificación del producto y la correspondiente certificación de la ecoetiqueta, no valorándose aquellos productos que no queden suficientemente vinculados al objeto del contrato.

14. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurriendo dos licitadores, sea una oferta inferior a la otra en más de 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores a 15 unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas.

15. SUBCONTRATACIÓN

Los trabajos objeto del contrato deben ser ejecutados por el propio contratista, sin perjuicio de las tareas o trabajos para los que se permite la subcontratación, de conformidad con el apartado 9 de este Anexo I.

16. MODIFICACIONES DE CONTRATO

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

JORGE LOPEZ FERNANDEZ		19/06/2026 11:46:50	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMdX57jc73z143vzG46AfA4E53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Aumento o disminución del número de trabajadores adscritos al servicio, turnos u horarios previstos, por nuevas necesidades (como cambio de los organismos que tienen su sede en el edificio, o modificación de los horarios de apertura y cierre, etc.), con el consiguiente aumento o disminución de las horas de trabajo previstas.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato aumentará o disminuirá en relación con el número de horas aumentadas o disminuidas. Para el cálculo del nuevo precio del contrato se atenderá al precio de la hora que resulte de

dividir el presupuesto base de licitación (IVA excluido), afectado por el coeficiente de adjudicación del contrato, por el número total de horas contempladas en el mismo.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

9. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone la designación como responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Personal y Administración General en la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
Fdo: Jorge López Fernández



JORGE LOPEZ FERNANDEZ		19/06/2026 11:46:50	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMdX57jc73z143vzG46AfA4E53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	